

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0562 del 7 de julio de 2009, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en favor de la sociedad denominada **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, con Nit. 800.237.269, Representada Legalmente por el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, identificado con número de cedula número 71.678.001, en beneficio del predio identificado con FMI 017-41555, en un caudal total de 0.21 L/s, distribuidos así: 0,04 L/s para uso doméstico, 0,17 L/s para uso pecuario a derivarse del aljibe pozo No. 1, ubicado en la vereda lomititas del Municipio de la Ceja. (Expediente N. 05376.02.04376)

Que por medio de Resolución N° 131-1005 del 27 de octubre de 2010, se aprueba a la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA** el **PLAN QUINQUENAL PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2010-2014.

Que mediante Resolución N° 131-0961 del 18 de octubre de 2012, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, en favor de la sociedad denominada **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, en un caudal de 0.10 L/s para uso **PECUARIO**, caudal a derivarse del **pozo profundo No. 2** dentro de las instalaciones del predio denominado “Granja Avicor” ubicado en la Vereda las Lomitas del Municipio de la Ceja. (Expediente No. 05376.02.14031).

Que mediante Oficios N° 131-2597 del 18 de julio de 2014 y 131-2598 del 18 de julio de 2014, la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, allegó a la Corporación los registros de consumo de agua correspondientes al primer semestre del año 2014 y el informe de avance de cumplimiento del Plan Quinquenal para el año 2013.

Que a través del Informe Técnico N° 112-1276 del 28 de agosto del 2014 de Control y Seguimiento, se acogió la información presentada por **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, en cuanto a los registros de consumo de agua correspondientes al primer semestre del año 2014 y el informe de avance de cumplimiento del Plan Quinquenal para el año 2013.

Que mediante Oficio N° 131-3204 del 29 de agosto de 2014, la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR S.A.S.**, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, allegó a la Corporación **EL PLAN QUINQUENAL PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2015-2019.

Que por medio de Resolución N° 112-4907 del 17 de octubre de 2014, y acogiendo las recomendaciones del Informe Técnico N° 112-1531 del 08 de octubre de 2014, la Corporación decidió no aprobar el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal- presentado por **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR S.A.S.** y procedió a requerirla, a través de su Representante Legal el señor **WILSON DE**

JESUS CARDONA RIOS, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones del Plan Quinquenal presentado:

- ✓ Calidad de agua (si se tiene disponible).
- ✓ Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
- ✓ Sistemas de medición instalados.
- ✓ Dispositivos de bajo consumo instalados.
- ✓ Sistema de reuso implementados.
- ✓ Determinación de consumos y pérdidas del sistema de aprovechamiento del agua: (caudal captado (L/s) menos Pérdidas técnicas (L/s)).
- ✓ Consumo total mensual discriminado por actividad (m³) si se tiene disponible
- ✓ Consumo total de agua lluvia si se tiene disponible.
- ✓ Presentar los módulos de consumo para la granja.
- ✓ Proponer metas viables de reducción de pérdidas y consumos para el quinquenio, definiendo la vigencia de ejecución del plan.
- ✓ Ajustar las actividades de sensibilización, puesto que deben estar orientadas a los empleados de la empresa más que a la comunidad y la de "Adecuación de cada uno de los componentes del sistema con todos los accesorios y herramientas necesarias" de tal manera que sean más concretas y fáciles de cuantificar.
- ✓ Descartar las actividades de "Compra de materiales e insumos, contratación de mano de obra, Interventoría, Planeación de estrategias de uso y ahorro eficiente del agua, inversión" pues en su mayoría corresponden a tareas necesarias para el cumplimiento de alguna de las actividades propuestas, y la actividad "Reuniones con los usuarios con mayor consumo de agua", puesto que no aplica para la empresa, dado que no es un prestador de servicio de acueducto
- ✓ Cuantificar y costear de forma detallada las actividades a incluir en el plan de inversión y limitarlas a aquellas que realmente contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua dentro de la empresa por su incidencia en la disminución de los consumos y/o las pérdidas y que sean económicamente factibles de cumplir. Incluir dentro de las actividades, la medición de los niveles estáticos de los pozos de abastecimiento con su respectivo registro en una planilla diseñada para tal fin.
- ✓ Mejorar la construcción de los indicadores o ajustarlos de tal manera que permitan medir el avance anual en la ejecución del plan, acorde con lo establecido en los "Términos de Referencia para la formulación del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Ley 373 de 1997, por parte de prestadores del Servicio de Acueducto y Sectores Productivos" elaborados por la Corporación.

Que a través de Oficio N° 131-4478 del 10 de diciembre de 2014, la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS** entregó la información complementaria y ajustada del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en cumplimiento de la resolución 112-4907 de octubre 17 de 2014.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado mediante el Oficio N° 131-4478 del 10 de diciembre de 2014 y, en consecuencia, se generó Informe Técnico con Radicado N° 112-1655 del 27 de agosto de 2015, a fin de conceptuar sobre la pertinencia de aprobar el Plan Quinquenal, y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

1. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Empresa Producciones Avícola de Oriente – AVICOR S.A.S. – tiene dos concesiones de agua para su abastecimiento con los siguientes datos: Resolución 131-0562 del 07 de Julio de 2009 en un caudal de 0.21 L/seg, distribuidos para uso Doméstico 0.04 L/seg y para uso

pecuario 0.17 L/seg. y la Resolución 131-0961 del 18 de Octubre de 2012 en un caudal de 0.17 L/seg, para uso pecuario (Avícola), ambas vigentes.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES	XX			X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *“Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación”*.

Que el Artículo 120 del mismo Decreto, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, en su Artículo Primero señala, sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Lo siguiente *“todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *“...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa. (...)”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1655 del 17 de agosto de 2015, se aprobará el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL-** presentado por la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, PLAN QUINQUENAL 2014-2018, presentado por la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, con Nit. 800.237.269, Representada Legalmente por el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, identificado con número de cedula número 71.678.001, para el periodo 2015-2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El plan quinquenal se aprueba a la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ Número de suscriptores: N.A.
- ✓ Sectores atendidos: N.A.
- ✓ Sistema de medición implantado: puntual o cumplido (manual o automático).
- ✓ Porcentaje de pérdidas totales: 5.8 %
- ✓ Consumos: 0.004066 L/s
- ✓ Metas:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Inversión en dispositivos de bajo consumo	5
Implementación de acciones de reuso del agua	500
Instalación de sistema micromedición	5
Jornadas de Capacitación	20
Producción de medios impresos	30

- ✓ Porcentaje de reducción de pérdidas y porcentaje de reducción de consumos: 20 % y 2%, respectivamente.
- ✓ Costo total del Plan: \$10.454.320

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, por medio de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, la información complementaria presentada mediante Oficio N° 131-4478 del 10 de diciembre de 2014, en cumplimiento de los requerimientos realizados por la Corporación mediante Resolución 112-4907 de octubre 17 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, por medio de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, que las Concesiones de Aguas Subterráneas se encuentran vigentes y el Plan aprobado se encuentra dentro de la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, por medio de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, para que a partir de la notificación de la presente actuación, cumpla con la siguiente obligación:

1. Realizar las pruebas de bombeo y diligenciar el Formulario Único Nacional Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea, el cual deberá ser solicitado vía E-mail para su diligenciamiento, o descargado desde la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad **PRODUCCIONES AVICOLAS DE ORIENTE - AVICOR LTDA.**, con Nit. 800.237.269, a través de su Representante Legal, el señor **WILSON DE JESUS CARDONA RIOS**, identificado con número de cedula número 71.678.001

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*Expediente: 05376.02.14031 y con copia a 05376.02.04376
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Plan Quinquenal*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 28 de agosto de 2015 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.*